

DOC. 124
LIC-5

Derivado del proyecto definitivo de urbanización autorizado en fecha 20 de diciembre de 2023 con No. de oficio DOT/JFRCYS-2334/2023 para la acción urbanística:

“LAS MORAS ETAPA 3”

Y con fundamento en los artículos 262, 263, 264, 267 y 268 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se concede al urbanizador:

“EDIFICACIONES INTEGRALES FUTURA S.A. DE C.V.”

Licencia para realizar obras de urbanización como se definen en el artículo 237 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para la Acción urbanística de referencia para un total de 576 lotes habitacional (H4-V) Habitacional plurifamiliar vertical densidad alta. 04 lotes comerciales (CS-D) Comercial y de Servicios Distrital.

Vigencia de la licencia: 12 meses conforme al calendario de obra autorizado. Las obras de urbanización deberán concluirse en este plazo, salvo causas de fuerza mayor conforme al artículo 267 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Director responsable de la obra: ARQ. MARCO ANTONIO HERNANDEZ ESTRADA. Con registros: TZ-DRPU-1036 y TZ-DROU-1036, quien tendrá a su cargo la supervisión y control de la obra de urbanización a través de la bitácora oficial correspondiente.



- Conceptos que amparan la presente licencia:

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Autorización de subdivisión de predios baldíos	26	\$41,860.00
Autorización para Urbanizar el predio de uso habitacional (H4-V)	21,156.80	\$571,233.60
Autorización para Urbanizar el predio de uso comercial (CS-D)	14,717.92	\$470,973.44
Autorización para Urbanizar el predio de equipamiento y otros. (EI)	25,543.23	\$791,840.13
Aprobación de cada Macro-lote de uso habitacional (H4-V)	11	\$924.00
Aprobación de cada lote de uso comercial (CS-D)	04	\$424.00
Aprobación de cada lote uso equipamiento y otros	11	\$1,155.00
Por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente (habitacional)	576	\$153,216.00
Por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente (comercial)	14,717.92	\$323,794.24
Supervisión Técnica	2% del presupuesto	\$855,071.01
	TOTAL	\$3'210,491.42

Lo anterior conforme a que ha integrado a la Hacienda Municipal los conceptos arriba mencionados, lo que acredita mediante recibo oficial No. CNT01715091, de fecha 19 de diciembre de 2023, presenta convenio de aplicación de beneficio fiscal con No de oficio: TES/1836/2023 de fecha 19 de diciembre, celebrado entre la persona jurídica denominada “EDIFICACIONES INTEGRALES FUTURA S.A. DE C. V.” y éste Municipio.

Se deberá **constituir la garantía** que asegure la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de la presente, dentro de los diez

RECIBÍ
Nombre:

Fecha:

Firma:

Fecha de Emisión: 20 de diciembre de 2023

días hábiles siguientes a la expedición de la presente licencia. Lo anterior conforme al artículo 265 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- Deberá garantizarse en todo momento el acceso a los predios colindantes por parte de sus propietarios o poseedores.
- Deberá mantener en todo momento el buen estado de todas las vialidades por las que circulen vehículos de carga y maquinaria relacionadas con la presente obra.
- En caso de que se requiera ejecutar obras complementarias sobre vialidades públicas deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Obras Públicas municipales.
- Las edificaciones que se realicen en la presente acción urbanística no podrán ser ocupadas o escrituradas hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización que amparan la presente licencia, conforme al artículo 296 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- La presente licencia de urbanización, ámpara el movimiento de tierras de 60 cm de profundidad. Si se requiere mayor movimiento, se deberá tramitar la licencia de movimiento de tierras correspondiente al volumen adicional.
- Nota: Deberá de realizar las vialidades internas, circundantes y de conectividad en concreto según especificaciones de Obras Públicas, como se estableció en los documentos entregados por dicha dependencia.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO

El incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente licencia o del proyecto definitivo de urbanización del cual emana, el incumplimiento del calendario de obras sin causa justificada, o la falta de fianza motivaran la cancelación inmediata de la presente licencia, conforme a los artículos 265, 375 y 376 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. c. p. Archivo- Dir. General de ordenamiento territorial
Archivo- Depto. Proyectos de urbanización
FRR/AACHC

RECIBÍ
Nombre:

Fecha:

Firma:

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

